

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ZAMBRANO- BOLÍVAR**

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

Ref.: Ejecutivo Singular seguido por OSCAR MOURAD SAUMETH vs PEDRO JUAN CASTELLAR LEGUIA. Rad.: 2015-00051-00

Constancia Secretarial:

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de la referencia, que fue presentada solicitud de fecha de remate por parte del ejecutante.

Provea Usted.

Zambrano, septiembre 14 de 2020

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL ZAMBRANO BOLÍVAR, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto en anterior informe secretaria y atendiendo la solicitud obrante a folio que antecede de la presente encuadernación, que se citó al correspondiente acreedor hipotecario y toda vez que se cumple con los requisitos del art. 448 del C. de G.P., este Despacho resuelve:

Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día catorce (14) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.062-13243, el cual se encuentra legalmente embargado (fl. 9C.M), secuestrado (fl.33 C.M.) y avaluado (fl.81) dentro del presente proceso

Efectúense las publicaciones conforme a las ritualidades del Art. 450 del C.G.P. se le informa a las partes que las publicaciones deberán efectuarse en el periódico el Universal o el Tiempo.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia. El inmueble se encuentra avaluado \$194.225.000.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora.

Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura conforme al artículo 453 del Código General del Proceso.

La diligencia se realizará por los medios electrónicos establecidos en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y el acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y se comunicará la herramienta de apoyo antes de llegada la fecha.
http://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7e%2fApp_Data%2fUpload%2fPCSJC20-11.pdf

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.